

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica el término del periodo subvencionable establecido en la Resolución de 17 de octubre de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

En el punto 1.b del resuelvo séptimo de la Resolución de 17 de octubre de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave por entidades locales de la Comunitat Valenciana, se establece que “Los contratos se subvencionarán hasta el 31 de agosto de 2025, fecha en que finalizará el periodo subvencionable”.

Para posibilitar la adecuada ejecución de las acciones previstas, se juzga necesario ampliar el periodo subvencionable.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

Único

Modificar el punto 1.b del resuelvo séptimo de la Resolución de 17 de octubre de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave por entidades locales de la Comunitat Valenciana, que queda redactado de la siguiente manera:

Los contratos se subvencionarán hasta el 30 de septiembre de 2025, fecha en que finalizará el periodo subvencionable”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA

SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN